

Del Comador.

Art.º 1.º El Comador tendrá un libro de suma de racion de todas las cantidades que entran en su racion, y de las que salgan; en uno y otro pondra la nota que baxe para acordar el resultado de cada cuenta, siendo de su obligacion informar con arreglo a lo de dicho libro sobre cada una de las que rinda el Tesorero.

Art.º 2.º Será de su credito promover el ingreso en su racion de todas las cantidades que correspondan a la Sociedad.

Del Tesorero.

Art.º 1.º El Tesorero rendira cuenta de su encargo en fin de cada año, acompañando los recibos de justificacion.

Art.º 2.º Presentara sus cuentas al Director quien las mandara pasar al Comador para que ponga su dictamen, y vuelva a aquel Secretario en forma de Oficial, quien las informara, y pasara a la Presidencia para que se de cuenta a la Sociedad, y en hallandolos ajustados los aprobará, y mandara expedir el correspondiente finquero.

Art.º 3.º En la primera Junta ordinaria de cada mes informara el Tesorero a la Sociedad sobre el estado de los fondos pertenecientes a esta por todas razones, presentando una nota Visada por el Comador, y expresiva de las sumas de los alcances a favor de la Sociedad.